CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memoria. Pasa el expediente a despacho de la señora jueza hoy 10 de agosto de 2020 para lo de su competencia.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Edificio el Mirador Bancolombia S.A. (Dda. Acumulada)
Demandado	: Carolina Mejía Hurtado
Radicado	: 630014003007-2016-00444-00

En atención al memorial obrante a folio 86, el Juzgado le informa al peticionario, que el agotamiento del trámite descrito en el numeral 2° del artículo 463 del C.G. del Proceso, no exige a continuación el nombramiento de un curador ad litem, como lo pretende el apoderado de la parte ejecutante en el escrito bajo estudio.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.077 DE AGOSTO 11 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO